

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 23 de Noviembre de 1887.—Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas, pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este último caso con el Editor del Boletín.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Orense por trimestre siete pesetas.—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados, ocho pesetas.—Números sueltos treinta y ocho céntimos.

Se publica todos los días excepto los domingos

Se suscribe en esta capital Imprenta y librería de Gregorio Rionegro Lozano, Plazuela del Hierro núm. 3.—En las demás provincias en las principales librerías.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y Augustina Real Familia continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

AYUNTAMIENTOS

Castro Caldelas.

Cumpliendo este Ayuntamiento con lo dispuesto en el cap. 3.º, título segundo de la ley Municipal, acordó dividir este distrito en cuatro secciones para la organización de la Junta municipal y designar á cada una de las dichas secciones los vocales que le corresponden en la forma siguiente:

Primera sección, Villa, San Payo, Santa Tecla y Poboeiros, cuatro vocales.

Segunda sección, Camba, Burgo, Pedrónzos y Villamayor, tres id.

Tercera sección, Folgoso, Vimieiro, Sas de Penelas y Santa Eulalia, tres id.

Cuarta sección, Mazaira, Tronceda, Alais y Paradela, tres id.

Cuya division se hace pública á los fines del art. 67 de la referida ley.

Castro Caldelas 31 de Julio de 1889.

—El Alcalde, Eufrasio Quevedo y Quiroga.

Pungin.

A fin de proceder á la renovación de la Junta Municipal conforme á lo

prescrito en la ley, este Ayuntamiento acordó dividir el distrito en seis secciones, que es el número de parroquias que lo componen y designar á cada una de ellas el de vocales asociados que dicha Junta debe tener, en la forma siguiente:

Primera sección, Pungin, tres vocales.

Segunda id., Freanes, dos vocales.

Tercera id., Ourantes, dos id.

Cuarta id., Villamoure, uno id.

Quinta id., Vilela, uno id.

Sexta id., Barbantes, uno id.

Lo que se hace público en cumplimiento y para los efectos del art. 67 de la referida ley municipal.

Pungin Agosto 1.º de 1889.—El Alcalde, Manuel Arias

Viana.

Se halla expuesto al público por término de ocho dias, el padron de vecinos de este Ayuntamiento, á fin de que pueda ser examinado por aquellos, y en su vista deducir las reclamaciones que crean oportunas.

Viana del Bollo 3 Agosto de 1889.—Vicente Casares.

Cenlle.

Hállase manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de repartimiento de consumos para el año económico que corre, á fin de que en el término de ocho dias puedan examinarle los contribuyentes y producir las reclamaciones que autoriza el vigente reglamento.

Cenlle Agosto 2 de 1889.—El Alcalde, Mariano Pascual.

Rua de Valdeorras.

En cumplimiento de lo que determina el art. 33 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, el dia 2, 3 y 4 del inmediato mes de Agosto dará principio la cobranza del primer tri-

mestre del corriente ejercicio, correspondiente á las contribuciones de territorial y subsidio de este Ayuntamiento, advirtiéndose que el local designado para su recaudación, será el de costumbre en años anteriores.

Rua de Valdeorras 29 de Julio de 1889.—El Alcalde, Juan Corzo.

Taboadela.

Desde el dia 8 al 11 inclusive se halla abierta la recaudación de contribuciones de territorial y subsidio de este distrito á cargo del Recaudador de las mismas D. José Rumbao Meire, la que tendrá lugar en la casa de Don Ventura Lovelle de este pueblo, bajo apercibimiento que el que deje de verificar sus pagos en dichos dias y horas reglamentarias incurrirá en los recargos de Instrucción.

Taboadela Agosto 3 de 1889.—El Alcalde, Juan Menor.

Junquera de Espadañedo.

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 66 de la ley municipal vigente; esta corporación en sesión del 28 de Julio último, acordó dividir el distrito en tres secciones iguales al número de parroquias y asignar á cada una el número de vocales que deben constituir la Junta municipal en union con el Ayuntamiento en el corriente año económico, á saber:

Primera sección: Junquera de espadañedo, cinco vocales

Segunda id: Niñodeagua, tres id.

Tercera id: S. Miguel de Ramil, dos id.

Total tres Secciones y diez vocales.

Lo que se anuncia al público á los efectos prevenidos en el artículo 67 de la citada ley.—Junquera de Espadañedo Agosto 4 de 1889.—El Alcalde José Rodríguez

Moreiras.

Hago saber; que terminado el re-

partimiento para cubrir la tercera parte del cupo de consumos y sus recargos de este distrito, y actual año económico, queda de manifiesto por término de ocho dias en la casa Ayuntamiento; para que durante dicho término puedan los interesados examinarlo é interpongan las reclamaciones que crean procedentes.—Moreiras Agosto 2 de 1889.—El Alcalde Angel E. Perez

Recaudación de Contribuciones del Ayuntamiento de Canedo. Anuncio

La recaudacion de contribuciones del primer trimestre de 1889-90 tendrá lugar en este distrito municipal los dias 8, 9, 10, 11 y 12 del corriente mes y en casa del Recaudador D. José Lopez, sita en la parroquia de Canedo número 431.

Lo que hago público por medio del presente, para conocimiento de los contribuyentes del mismo.—Canedo 4 de Agosto de 1889.—El Recaudador José Lopez.

Avión.

El joven Benito Mourino Vieitez domiciliado en la parroquia de Córcores, de este distrito, se ha asentado de la casa paterna, ignorándose la dirección que lleva, cuyas señas son las siguientes:

Edad 18 años.

Pelo y ojos igualmente que las cejas castaño claro.

Nariz y boca regular.

Cara redonda y color bueno.

Viste.

Traje de tela rayada, color ciniciento

Camisa de algodón

Sombrero de ala redonda.

Calza borceguies.

Se suplica á la autoridad en que fuere habido la remision á esta Alcaldia para hacerlo al hogar paterno.—Avion Agosto 3 de 1889.—El Alcalde Antonio Sieiro

Don Marcial Cantón, Secretario del Ayuntamiento de Pereiro de Aguiar.

Certifico: que en el expediente instruido por esta Alcaldía sobre casa ruinosa, sita en el pueblo de Lamela, se dictó con fecha 20 de Mayo último la siguiente

«Providencia.--Resultando de la precedente declaración prestada por los peritos nombrados por el Ayuntamiento, el estado ruinoso y de inminente peligro para el público, la casa sita en el lugar de Lamela que da motivo á este expediente, instrúyase de la referida declaración á sus dueños Antonio y Feliciano Romasanta, á fin de que en el preciso plazo de quince días procedan á su total demolición, con apercibimiento de que en otro caso, se procederá á su derribo indemnizándose los gastos que ocasione con el producto de los materiales y del solar en su caso previa la oportuna cuantía justificada.»

Y desconociéndose en la actualidad el paradero y residencia de los interesados Antonio y Feliciano Romasanta á quienes la preinscripción providencia se refiere, se les notifica ésta, á medio del Boletín oficial de la provincia y edictos en los sitios de costumbre dentro de la localidad, surtiendo efectos legales esta diligencia al finalizar quince días, contados desde el siguiente al de su inserción en dicho periódico oficial.

Pereiro de Aguiar Julio 26 de 1889.—Marcial Cantón.—Visto bueno: el Alcalde, Manuel Feijóo.

Irijo

El reparto del impuesto de consumos para el actual ejercicio, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días á contar desde el en que aparezca el presente anuncio en el Boletín oficial.

Irijo Agosto 2 de 1889.—Rafael Taboada.

Junquera de Espadañedo

El padrón de vecinos de este distrito confeccionado en virtud de lo prescrito en la ley de 2 de Mayo último, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, con el fin de que los vecinos puedan producir las reclamaciones que crean procedentes, pues pasados que sean no serán oídas.

Junquera de Espadañedo 2 de Agosto de 1889.—El Alcalde, José Rodríguez.

Montederramo

Terminado por la Junta respectiva el reparto de consumos de este municipio y ejercicio corriente de 1889 á 90, se hallará de manifiesto en casa de don Antonio Perez Cacharrón, de esta villa, por el plazo de ocho días, contados desde el en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y aducir las reclamaciones que estimen convenientes.

Montederramo Agosto 1.º de 1889.—El Alcalde, Francisco Gonzalez Diaz.

AUDIENCIA

DE LO CRIMINAL DE ORENSE.

Año de 1889.

Copias certificadas de las listas definitivas de Jurados para su publicación en el Boletín oficial.

D. Germán Arias y Montes, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Orense.

Certifico: que las listas definitivas de Jurados del distrito de esta Audiencia formadas y ultimadas por la Junta de gobierno de la misma, conforme á lo dispuesto en el art. 33 de la ley, estableciendo el juicio por jurados, y cuyo original queda archivado en la Secretaría de mi cargo, son las siguientes:

Continuación (1)

PARTIDO JUDICIAL DE CELANOVA.

Lista definitiva de capacidades.

Núm.º de orden. NOMBRES, APELLIDOS Y DOMICILIOS.

Distrito de Villameá.

Señores don:

- 92 Antonio Alvarez Alvarez, Calvos.
- 93 Francisco Salgado Guerrero, Cuveliña.
- 94 José Seoane Lorenzo, Jocin.
- 95 Manuel Mosquera Perez, Padrenda.
- 96 Vicente Perez Alvarez, Souto.

(1) Véase el número anterior

Distrito de Villanueva de los Infantes.

- 97 Dario Gomez Enriquez, Villanueva.
- 98 Elias Armesto Ferro, Lugar.
- 99 Gabriel Vazquez Nuñez, Freijo.
- 100 José Miguez Fernandez, Villanueva.

PARTIDO JUDICIAL DE GINZO.

Lista definitiva de cabezas de familia.

Distrito de Ginzo.

Señores don:

- 1 Andrés Losada Rodriguez, Ginzo.
- 2 Abelardo Garcia Rivera, id.
- 3 Blas Lopez Penin, id.
- 4 Castor Miguez Salgado, id.
- 5 Eladio Camino Gomez, id.
- 6 Felipe Fernandez Codon, id.
- 7 Fernandez Gonzalez do Campo, idem.
- 8 Fernandez Gonzalez Sieiro.
- 9 Ginabal Valencia Gonzalez, id.
- 10 José Fernandez Codon, id.
- 11 José Oterino Junquera, id.
- 12 Juan Machado Gil, id.
- 13 José Romero Romero, id.
- 14 Martín Merino Bóo, id.
- 15 Manuel Enriquez Villarino, id.
- 16 Manuel Garcia Peral, id.
- 17 Rufino Rodriguez Lopez, id.
- 18 Roman Tejedor Tabarés, id.
- 19 Ricardo Rodriguez Gomez, id.
- 20 Santos Gallego Ballesteros, id.
- 21 Vicente Oliva Gomez, id.
- 22 Angel Fuentes, Baronzás.
- 23 Federico Blanco Barge, id.
- 24 Higinio Barge Camino, id.
- 25 José Fernandez Ferreiro, id.
- 26 Francisco Diaz Teller, Morgade.
- 27 Joaquin Gomez Gomez, id.
- 28 Pedro Blanco Camino, id.
- 29 Pedro Vazquez Gonzalez, id.
- 30 Roque Diaz Novoa, id.
- 31 Secundino Diaz Gonzalez, id.
- 32 Julian Golán Rua, Boado.
- 33 Silvestre Castillo Feijóo, id.
- 34 Benigno Blanco Limia, Pena.
- 35 José Folgoso Joga, id.
- 36 José Gomez Morales, id.
- 37 Bonifacio Diaz Brandin, Trandeiras.
- 38 Manuel Gomez Seoane, id.
- 39 Rafael Diaz Brandin, id.
- 40 José Rodriguez Parada, Piñeira Seca.
- 41 José Rua Ruido, id.
- 42 Juan Diz Casal, Solveira.
- 43 Mateo Gomez Fontango, id.
- 44 Nicolás Coello Fernandez, id.
- 45 Francisco Ruido Bandin, Pidre.
- 46 Francisco Rodriguez Franco, Lamas.
- 47 Primitivo Conde Rodriguez, Damil.
- 48 Antonio Parejas Gándara, Ganade.
- 49 Francisco Martinez Suarez, id.
- 50 Victorio Molinos do Rio, id.
- 51 Ambrosio Gonzalez Varela, Riveira.

- 52 Calixto Feijóo Morales, teiro.
- 53 Camilo Feijóo Morales, id.
- 54 Francisco Cerredelo Feijóo, id.
- 55 Serafin Vela Lopez, id.
- 56 Antonio Feijóo Melio, Parada.
- 57 Manuel Gil Parada, Piñeira.
- 58 Eugenio Rivero Diz, Ginzo.
- 59 Fernando Villarino Losada.
- 60 Martín Rodriguez Casal, gade.

Distrito de Sandiães.

- 61 Manuel Bobillo Romero, neira de Arcos.
- 62 José Camino Mendez, Pega.
- 63 Donato Colmenero Fernan Casardeita.
- 64 Bernardo Casares Blanco, rino.
- 65 Saturnino da Cal Garcia, dianas.
- 66 Bernardo Dios Cabrera, Co.
- 67 Francisco Gonzalez Perez, P. ra de Arcos.
- 68 Francisco Morán Rivero, Co.
- 69 Marcelo Morán Blanco, C delo.
- 70 Felipe Solveira Santana, Ca.
- 71 Rosendo Santana Joga, San.
- 72 Benito Vazquez Santana, id.
- 73 Ramón Blanco Lareu, Ville.
- 74 Benito Dacal Garcia, id.
- 75 Vicente Fernandez Santana dianas.
- 76 Silvestre Gonzalez Camero, cos.

Distrito de Trasmiras.

- 77 Emeterio Cifuentes Losa, Trasmiras.
- 78 Manuel Losada Bolaño, Loh.

Distrito de Villar de Santos.

- 79 Manuel Cid Perez, Vieiro.
- 80 Juan Francisco da Poza, de Santos.
- 81 Francisco Poza Dacal, id.
- 82 Ambrosio Gomez, Veiga.
- 83 José Cal da Poza, id.
- 84 José Cao, Castelaus.
- 85 José Morán, id.
- 86 Francisco Morales da Cal, de Santos.
- 87 José Fernandez Melio, id.

Distrito de Sarreans.

- 88 José Villar Gallego, Padrosa.
- 89 Martín Gonzalez Perez, id.
- 90 Antonio Alonso Aguiar, No.
- 91 Esteban Perez Losada, Fre.
- 92 Angel Garcia Lopez, Meilla.
- 93 Crisanto Lopez Folgoso, G gada.
- 94 Camilo Sorga Salgado, id.
- 95 Francisco Vences Salgado, goso.
- 96 Francisco Sorga Martinez, tegada.

Distrito de Moreiras.

- 97 Juan Lopez Alvarez, More.
- 98 Dionisio Feijóo Cerredelo, roá.

Providencias

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Don Benito Sanchez Alvarez, Juez instructor de Caldas de Reyes.

Por la presente requisitoria, cita y llama al penado Juan Blanco Mendez, de 27 años, casado, labrador, natural y vecino de Santa Cristina de Campaña, Ayuntamiento de Valga en este partido, ignorándose su actual paradero, sin que hubiese sido hallado en su domicilio al tiempo de irle á practicar una diligencia de citacion judicial; para que dentro del término de diez dias contados desde la insercion de una de las requisitorias en la «Faceta de Madrid», comparezca en este Juzgado, á fin de ponerlo despues á disposicion de la Audiencia de lo criminal de la provincia, á consecuencia de causa que á él y otros se les formó sobre lesiones á Antonio Vieitez de San Julian de Requejo; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policia judicial, la busca y captura del referido penado, cuyas señas personales del mismo se expresan á continuacion, poniéndolo á mi disposicion con las seguridades debidas y en la pública de partido por haberse decretado su detencion.

Caldas de Reyes Julio 26 de 1889.—Benito Sanchez.—De orden de su señoria, Manuel Fernandez.

Señas personales y de vestimento del requisitoriado.

Estatura regular.
Cara redonda.
Nariz y boca regulares,
Color trigüño.
Barba afeitada.
Pelo, cejas y barba negra.
Vestia:
A la cabeza sombrero hongo.
Chaqueta, pantalon y chaleco de tarazona negra.
Camisa de lienzo del pais.
Chambra de cretona á rayas blancas y encarnadas.
Calzaba borceguies.

D. Raimundo Naveira de Ibero, Juez de instruccion y de primera instancia del partido de Orense.

- 99 Tomás Garcia Lage, Gudín.
- 100 Casimiro Salgado Joga, San Pedro.
- 101 José Gonzalez Jardon, Faramontaus.

Distrito de Rairiz

- 102 Juan Boso Miguez, Guillamil.
- 103 José Maria Dorado Verísimo Rairiz.
- 104 José Dorado Feijóo, Guillamil.
- 105 Manuel Fernandez Gomez, id.
- 106 Francisco Fernandez Rivero, id.
- 107 Domingo Perez Perez, Rairiz.
- 108 Agustin Dorado Barata, Guillamil.
- 109 Juan Fernandez Limia, Lampaza.

Distrito de Blancos.

- 110 Luis Penin Rego, Oubigo.
- 111 Salvador Cuquejo Salgado, Guntin.
- 112 Luis Moure Lama, Pegeiros.
- 113 Serafin Trigo Castro, Loureses.
- 114 Bernardo Trigo Castro, id.
- 115 Luis Diaz Lama, Cobas.
- 116 Pedro Parada Rodriguez, Necedo.

Distrito de Calvos.

- 117 Juan Benito da Cal, Castelaus.
- 118 Luis Fernandez Leon, Gopellás.
- 119 Domingo Gonzalez Valencia, Vila.
- 120 Antonio Mendez Rodriguez, Pintás.
- 121 Manuel Rego Peña, Vila.
- 122 Isidro Valencia Perez, Rioseco.
- 123 José Valencia Faramiñas, Vila.
- 124 José Faramiñas Valencia, id.

Distrito de Porquera.

- 125 Manuel Bouza Aguión, San Lorenzo.
- 126 José Benito Penin Saeta, id.
- 127 Francisco Seguin Seguin, Tojal.
- 128 Bernardo Araujo Dacal, S. Lorenzo.
- 129 Manuel Peaguda Rodriguez, Tojal.
- 130 Manuel Rodriguez Rivera, San Lorenzo.
- 131 José Maria Fontelo Bouza, Lovios.
- 132 Eduardo Feijóo Losada, Penin.
- 133 Antonio Gomez Seguin, Rial.
- 134 Antonio Peaguda Rodriguez, Tojal.
- 135 José Gándara Feijóo, Faramiñas.
- 136 Francisco Quevedo Rodriguez, San Lorenzo.
- 137 Nicolás Rodriguez Gándara, Rial.
- 138 Bernardino Martínez Martínez, Paradela.
- 139 Cesareo Comez Fernandez, Soutelo.
- 140 Antonio Gándara Gándara, San Mamed.
- 141 Antonio Gomez Seguin, Rial.
- 142 Benito Rivera Salgado, S. Lorenzo.

(Se continuará)

Hago saber: que en procedimiento de apremio que se sigue en este Juzgado contra Fernando Fernandez Garrido, vecino de Melon de Abajo, municipio de Esgos, para pago de la suma que adeuda al Abogado y Procurador que le defendió y representó en la causa que se le ha seguido por embargos y amenazas, se le embargaron, tasaron y venden como de la pertenencia del deudor, en pública subasta los bienes siguientes:

1.ª La primera partida sita en Lamciro Novo, término del pueblo de Melon de Arriba, en los de la parroquia de Rocas, su extension 7 areas 56 centiareas de terreno á monte; linda por el Este con arroyo, Sur y Oeste monte de los herederos de Francisco Rodriguez y Norte el de los de Rosa Fernandez, muro en medio: le afecta la pension de 5 céntimos de peseta por el total de Melon de Arriba: tasa su valor deducido el de la pension en 50 pesetas.

2.ª La segunda partida sita en Tapadon, término del lugar de Melon de Abajo, e los de la citada parroquia de Rocas: mide 5 areas 39 centiareas de terreno á monte con un roble de cabeza y algun prado en su fondo; linda por el Este con camino público, Sur prado y monte de Josefa Rodriguez, muro en medio, Oeste arroyo y Norte prado y monte de Pedro Rodriguez: le afecta la pension de 4 copelos de centeno para el foral de Melon de Abajo: tasa su valor deducido el de la pension en 70 pesetas.

3.ª La tercera partida sita en Penozos, término de idem, idem, mide 41 areas 37 centiareas de monte; linda Este mas de Benito Rodriguez, muro en medio, Sur el de los herederos de Fernando Gomez y asi bien muro en medio, Oeste otro muro que la separa de monte de Ramon Romasanta, y Norte el de Emilio Rodriguez, en su mayor parte muro en medio: le afecta la pension para el citado foral de Melon de Abajo, de 4 copelos de centeno: tasa su valor deducido el de la pension en 90 pesetas.

4.ª La cuarta partida sita en el Carballedal, término de idem, idem, su extension 14 areas 70 centiareas de terreno á prado y pastos con varios árboles, cerrado sobre si; linda por el Este con camino público, Sur prado de los herederos de Maria Vallejo, Oeste labradío de Maria Josefa Rodriguez y Norte mas prado poblado de

árboles de los herederos de Francisco Rodriguez: le afecta la pension de 8 copelos de centeno para el relacionado foral de Melon de Abajo: tasa su valor deducido el de la pension en trecientas cincuenta pesetas.

5.ª Y por último, en la Devasa, término de idem, idem, 77 centiareas de terreno á labradío; linda por el Este y Norte mas de Benito Rodriguez, Sur y Oeste otro de Agustin Rodriguez: le afecta la pension de un copelo de centeno para el repetido foral de Abajo: tasa su valor deducido el de la pension en 30 pts.

No habiéndose presentado licitador á las fincas relacionadas en las dos subastas celebradas, se acordó anunciar nueva subasta sin sujecion á tipo;

En su virtud las personas que quieran hacer posturas á dichas fincas, concurrirán á la audiencia de este Juzgado el 29 del entrante Agosto á las nueve de la mañana que le serán admitidas y se celebrará venta y remate en forma en favor del mas ventajoso licitador.

Dado en Orense á veintinueve de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Raimundo Naveira de Ibero.—D. O. de S. S., Valentin de Novoa.

D. Miguel de Entambasaguas, Juez de instruccion de este partido.

Por el presente edicto hago saber: que para pago de honorarios y derechos devengados por el Dr. don José Lorenzo Gil y Procurador don Arturo Nognerol de Orense, con motivo de la defensa y representacion de Ramon Dieguez Barja del pueblo de Tintores, por consecuencia de causa criminal que se le siguió por el delito de detencion arbitraria, se le embargaron al mismo y sacan á pública subasta por primera vez las fincas siguientes:

1.ª Un labradío al nombramiento da Regada, su mensura diez areas y diez y siete centiareas; linda Norte José Veiga, Sur y Oeste comunal y Este Rafael Salgado: valor ochenta pesetas.

2.ª Otro labradío al sitio do Prado, mensura tres areas doce centiareas; linda Norte Álvaro Barreira, Este Antonio Balboa, Oeste Bartolomé Souto y Nor-

to Benito Balboa: valor 60 pesetas. 60
 Total 140
 Radican en términos de dicho Tintores.

Por tanto las personas que deseen tomar parte en la subasta de las fincas descritas, se presentarán en la sala de audiencia de este Juzgado sito en el Convento de la Merced de esta villa el día 24 de Agosto entrante á las once de su mañana que es el señalado para su remate y serán adjudicadas á favor del mas ventajoso postor.

Verin Julio treinta y uno de mil ochocientos ochenta y nueve. Mignel de Entrambasaguas. Por su mandado, Juan de San Roman.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Don Nicolás Lamas, Secretario suplente del Juzgado municipal de Lobera.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal de este término D. Isidro Gándara, dictada en esta fecha y por medio de la presente se cite á Benigno Rodriguez Guntin que vive en ignorado paradero, á fin de que se presente en este Juzgado el día 3 de Agosto próximo y hora de dos de la tarde para celebrar juicio de faltas con Pilar Diaz Gimenez vecina de Facos, segun resulta de la causa que contra el primero se siguió por disparo de un tiro con arma de fuego en el pueblo del referido Facos; previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Lobera veinte de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve. = Nicolás Lamas. = V.º B.º: Isidro Gándara.

Don Nicolás Lamas, Secretario suplente del Juzgado municipal de Lobera.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal de este término D. Isidro Gándara, dictada en esta fecha y por medio de la presente se cite á Pedro Iglesias Expósito que vive en ignorado paradero, á fin de que se presente en este Juzgado el día 3 de Agosto próximo y hora de dos de la tarde para celebrar juicio de faltas con Manuel Perez Lopez, vecino de Hermille, segun resulta de la causa que contra el primero se le siguió por disparo con pistola

on el sitio de las Conchas de Santa Cruz, previniéndole de que no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Lobera veinte de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve. = Nicolás Lamas. = V.º B.º: Isidro Gándara.

El Licenciado Don Bonifacio Casanova, Juez municipal de Puebla de Trives.

Hago público: que desde el día de la fecha en adelante, la oficina del Juzgado municipal de esta capital queda constituida en la casa núm. 45 de la calle de San Roque, estando en ella para el despacho de los asuntos desde las ocho de la mañana hasta las dos de la tarde.

Puebla de Trives primero de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve. = Bonifacio Casanova.

PARTE NO OFICIAL.

LOTERÍA NACIONAL

PROSPECTO DE PREMIOS

PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 1889.

Constará de 50.000 billetes, á 500 pesetas cada uno, divididos en décimos á 50 pesetas: distribuyéndose 18.250.000 pesetas en 7.654 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESETAS.
1 de	2.500.000
1 de	2.000.000
1 de	1.000.000
1 de	750.000
1 de	500.000
2 de 250.000	500.000
3 de 125.000	375.000
4 de 8.000	320.000
6 de 50.000	300.000
10 de 40.000	400.000
20 de 20.000	400.000
2100 de 2.500	5.250.000
4999 reintegros de 500 pesetas para los 4.999 números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio mayor.	2.499.500
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 2.000.000 de pesetas	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 1.000.000 de pesetas	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 750.000 pesetas	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 500.000 pesetas	247.500
2 idem de 44.000 id., para los números anterior y posterior al del premio mayor	88.000
2 idem de 28.000 id., para los números anterior y posterior al del premio segundo.	56.000
2 idem de 18.000 id., para	

los números anterior y posterior al del premio tercero	36.000
2 idem de 12.000 id., para los números anterior y posterior al del premio cuarto	24.000
2 idem de 7.000 id., para los números anterior y posterior al del premio quinto	14.000
7.654	18.250.000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los cinco premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 50000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas se sobreentiende que si el premio mayor corresponde por ejemplo al número 25, el segundo al 3400, el tercero al 13073, el 4.º al 20199 y el 5.º al 49915, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo, tercero, cuarto y quinto; es decir, desde el 1 al 100, del 3301 al 3399, del 13001 al 13100, del 20101 al 20200 y del 49901 al 50.000.—Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas; de manera que si éste cabe en suerte al número 803 ó al 804 etc., se entenderán reintegrados todos los que terminen en 3 ó en 4, ó sea uno por cada decena.—Al día siguiente de celebrarse el Sorteo, se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 14.—Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.—Terminado el Sorteo se verificarán otros, en la forma prevenida por dicha Instrucción, para adjudicar los premios concedidos á las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta corte y á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, cuyo resultado se anunciará debidamente. Madrid 27 de Junio de 1889.—El Director general, Ramón Crós.

COLECCIÓN DE LAS INSTITUCIONES JURÍDICAS Y POLÍTICAS DE LOS PUEBLOS MODERNOS DIRIGIDA POR LOS SEÑORES DON VICENTE ROMERO Y GIRÓN Y D. ALEJO GARCÍA MORENO PROSPECTO

Terminada la publicación de las Constituciones, Leyes orgánicas y Códigos de Alemania, Bélgica é Italia, estando para terminar el segundo y último tomo de las leyes y Códigos franceses y en preparación los de Portugal y Holanda, y quedándonos aun algunas colecciones completas de los cuatro primeros tomos, hemos creído oportuno ampliar hasta fines del año corriente el plazo de la suscripción á tan excelente obra, cuyo título y dirección dicen en su abono lo suficiente para ahorrar todo encomio, que pudiera además parecer interesante. Siguiendo las indicaciones de la dirección, propónese esta empresa publicar en tres años, ó sea hasta fines de 1890, en otros seis tomos de 1.000 páginas próximamente, las principales leyes y Códigos de los pueblos americanos, Austria, Suiza, Grecia y Estados Danubianos, Dinamarca y Suecia, y, por último un tomo relativo al Derecho inglés, ruso y turco, todo lo cual, con los tomos ya publicados, constituirán una gran Colección legislativa universal, de la que no faltará nada importante. Finalmente, para evitar en lo posi-

ble el peligro de que puedan crearse vigentes, al cabo de algún tiempo, disposiciones ya derogadas, publicaremos desde fines del año venidero un Anuario de legislación nacional y extranjera, que daremos á un precio sumamente económico á los suscritores, refiriendo en cada disposición que en él consigne relativa á los pueblos cuyas leyes hayamos publicado el tomo la obra y hasta la página donde se encuentre el precepto modificado.

Trazado á grandes rasgos el bosquejo de la obra (1), vea el lector las **CONDICIONES DE LA PUBLICACION**
 1.º En lo sucesivo se repartirá materialmente un cuaderno sencillo de 140 páginas en 4.º mayor á dos columnas, papel satinado é impresoesmerada, ó uno doble, de 240 á 280 páginas á razón de 2.50 y 5 pesetas respectivamente.
 2.º También se admiten suscripciones por tomos completos, cuyo precio será el importe de los cuadernos que contenga el (2);
 3.º A los nuevos suscritores que deseen adquirir los cuatro tomos publicados, y cuyo importe asciende á 65 pesetas en España, se les remitirán inmediatamente que los pidan acompañando al pedido su valor en tra de fácil cobro. En Ultramar y extranjero, 2 pesetas más cada tomo.
 4.º El pago de lo que se vaya publicando se verificará: en Madrid tiempo de la entrega, y en provincias de dos en dos cuadernos por lo menos al tiempo de pedir la suscripción, recibiendo el importe de lo publicado, ó recibir el primero después de saldada la cuenta de su anterior remesa.

(1) Véase, por ejemplo, las Leyes Códigos principales que contiene el tomo primero:
 1.º Leyes Constituyentes y Constitución de Bélgica.—2.º Ley Electoral 1872.—3.º Leyes Provincial y Municipal.—4.º Leyes de Policía en general y de Policía sanitaria en particular.—5.º Ley orgánica del Poder judicial.—6.º Idem de los Consulados y jurisdicción consular.—7.º Idem organizando los Consejos prud'hommes.—8.º Leyes de enseñanza primaria, secundaria y superior.—9.º Ley sobre los Jurados de exámenes y colaciones de grados académicos.—10. Idem para examen de graduandos en Letras.—11. Idem orgánica de la enseñanza agrícola.—12. Código forestal (Ley de Montes).—13. Ley de Minas modificada en 1881.—14. Ley militar (de quintas) de 1881.—15. Código penal militar.—16. Ley del Código civil belga.—17. Código civil belga.—18. Ley sobre el régimen de dementes.—19. Ley sobre la Revisión del régimen hipotecario.—20. Ley de Expropiación forzosa.—21. Código de Procedimiento civil.—22. Código penal de 1867, y modificaciones posteriores hasta la fecha.—23. Código de Comercio, y diversas leyes que lo han modificado.—24. Código de Procedimiento criminal.—25. Leyes complementarias (Tribunales de policía, detención preventiva, etc.). Total, 948 páginas en mayor á dos columnas.
 (2) El tomo de Bélgica contienen 70 cuadernos (vale 17.50 pesetas en la Península); el de Alemania, 6 cuadernos (15 pesetas); el de Italia, 7 cuadernos (17.50 pesetas); los de Francia, 6 el 1.º y 7 el 2.º y último (15 y 17.50 pesetas respectivamente).
 La correspondencia se dirige á D. Joaquín Sánchez, Redactor de la *Revista de Derecho Internacional*, San Roque, 1, Madrid.
 Imp. de Gregorio Rionegro Lozano, Plazuela del Hierro, núm. 3.